



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 737 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 22 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 010-2015 C XAUXA, de fecha 25 de setiembre del 2015, el Informe N° 123-2015-ARQ.MAAT de fecha 07 de octubre del 2015, el Reporte N° 1317-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de octubre del 2015, el Informe Técnico N° 077-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Memorándum N° 1940-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 04 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 091-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 11 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General

1344811
01 1991



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;



Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 773-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de noviembre del 2014, y la Factura N° 000103, emitido por el importe de S/. 47, 610.90 nuevos soles;



Que, con Carta N° 010-2015 C XAUXA, de fecha 25 de setiembre del 2015 el representante legal del CONSORCIO XAUXA, Arq. Alberto Beraun Zarate, solicita el pago correspondiente al 100% del servicio de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalem de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junin", para lo cual se adjunta copia de documento resolutivo de aprobación del expediente – Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 037-2015-G.R.-JUNIN/GRI-, y la Factura N° 000103, emitido por el importe de S/. 47, 610.90 nuevos soles;



Que, con Informe N° 123-2015-ARQ.MAAT de fecha 07 de octubre del 2015, el arquitecto Miguei A. Aliaga Tapia, en su condición de Evaluador del proyecto informa al Sub Gerente de Estudios que a la fecha el consultor del servicio profesional de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalem de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junin", ha cumplido con el servicio contratado, al encontrarse el expediente técnico evaluado y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 037-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de enero del 2015, por lo que opina por la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Reporte N° 1317-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de octubre del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Arq. Ronald Valencia Ramos, indica que habiéndose revisado la documentación que se adjunta y en cumplimiento a los términos del contrato, su Dependencia da la Conformidad de Pago por el 100% a favor del Consorcio Xauxa, por la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalem de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junin", por la suma de S/. 47, 610.90, por lo cual solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente con cargo a la Cadena 0186, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000080, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Clever Castañeda Ramón certifica S/. 61, 901.00 para la formulación del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalen de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", con cargo al Mnemónico 0186, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6.8 1.3 1, certificación que se respalda con el Memorándum N° 1940-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 04 de diciembre del 2015, a través del cual, se precisa que el PIP de código DGPP 2196838 dispone de presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 077-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de noviembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que analizado la normativa de la materia, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Xauxa, por el servicio prestado por elaboración de Expediente Técnico para el proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalen de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, con Informe Técnico N° 091-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 11 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago a favor del Consorcio Xauxa por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalen de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 47, 610.90 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Xauxa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO XAUXA, por la suma ascendente a S/. 47, 610.90 nuevos soles, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1704 en el Centro Poblado Jerusalen de Miñaro Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000080, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0186
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 47, 610.90 Nuevos Soles



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 2º - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CPDC. JESUS MELCHORA ASQUERRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL